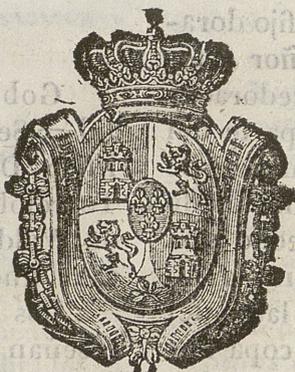


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 13 de Marzo de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 49.

Real Decreto sancionando la ley sobre las quintas de 1848 y 1849.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Con fecha 22 de Febrero último me comunica el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino el Real decreto que sigue:

La REINA (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

„Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

ARTICULO 1.º Se aprueba y confirma el Real decreto de treinta de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho, en virtud del cual fueron llamados á las armas, por el tiempo de siete años contados desde su ingreso en caja, veinte y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento del mismo año.

ART. 2.º Se autoriza al Gobierno para llevar á efecto el llamamiento de veinte y cinco mil hombres correspondientes á la quinta de mil ochocientos cuarenta y nueve, mandada ejecutar por Real decreto de cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, en los términos señalados en el mismo.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. = En Palacio á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve. = YO LA REINA. = El Ministro de la Gobernacion del Reino, El Conde de San Luis.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicacion. Valladolid 13 de Marzo de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

Núm. 50.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—No habiendo remitido algunos Ayuntamientos á este Gobierno político los expedientes de remate de efectos de Propios y Comunes para su aprobacion, se les previene lo verifiquen en todo el presente mes, pasado cuyo plazo se llevarán á cabo las medidas de rigor que sean necesarias contra los pocos que se hallan en descubierto en dicho servicio. Valladolid 13 de Marzo de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

Núm. 51.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—En la noche del 9 del actual fue robada la Iglesia de Villasexmir, habiendo penetrado los ladrones fracturando las puertas hasta donde se hallaban las alhajas enumeradas á continuacion, y que se llevaron; prevengo en su consecuencia á los Alcaldes de esta Provincia practiquen las mas esquisitas diligencias en busca de aquellos y de los efectos robados, remitiéndolos en su caso á mi disposicion. Valladolid y Marzo 12 de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

Señas de los efectos robados. Un viril de plata, de pie bastante grande, labrado, como de tres cuartas de alto, al rededor de su resplandor ó cerco unos acecitos de espigas con estrellas á los remates, el anillo donde se coloca la forma abierto hasta la mitad, con una clavigita para cerrar atada con seda verde, y dos cristales uno á cada lado. = Un par de vinageras, anchas en su asiento, con algunas endiduras ó bollos, y su platillo tambien algo abollado. = Unas crismas ó ampollas, una del óleo y otra del sagrado crisma, ésta con la crucetilla algo torcida, ambas en una pieza, y la del óleo de los enfermos con la pluma emplomada, de igual figura que las otras dos y su asa que entraba en la misma pieza. = Una naveta de plata labrada, con su cucharilla. = Unas cadenas de incensario con algunas eses de hierro, y su cazoleta con la sortija abierta. = Una cruz Parro-

quial de plata afeligranada, con un Crucifijo dorado en su centro, con la pasion del Señor á los cuatro extremos en unos círculos sobredorados del bulto de un peso duro, esto á la parte del Crucifijo, á la otra en su centro una imágen de Nuestra Señora de la Asuncion, con los bustos de seis Angeles, fáltala del mismo lado derecho una pieza de las sobredoradas, ademas tiene un clavito de hierro sosteniendo parte de otra al lado del Crucifijo. = Un cáliz de plata, liso, de copa angosta, con bastante pie que se desarma por dos lados ó partes. = Otro antiguo, del mismo metal, de copa ancha, labrado por fuera, y sobredorado por el mismo lado hasta la mitad de la copa, y en su pie y copa al rededor unas figuras como de cará.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Se hallan autorizados por este Gobierno político Don Mariano Perez Rodriguez, vecino de Torrelobaton, y Don Cayetano Minguez, de Becilla de Valderaduey, para abrir una Parada pública cada uno en su respectivo pueblo.

Los sementales con que cuentan se dicen y reseñan á continuacion.

Se invita á los ganaderos á que lleven á dichos puestos sus yeguas; en la confianza de que el servicio se prestará segun disponen las Ordenanzas sobre el particular, por cuyo cumplimiento, aparte de los encargados que yo nombre, vigilarán las Autoridades locales. Valladolid 10 de Marzo de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

PARADA de Don Mariano Perez Rodriguez, en el pueblo de Torrelobaton.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Hierros.	Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.			
Moro.	Negro morcillo, calzado bajo de los pies.	12.	7.	6.	N.	Cicatriz grande en la nalga izquierda.	Del Norte.
Miseno.	Bayo, cerbuno, rodado blanco entre los ollares.	11.	7.	7.	Y.	Marcado á fuego sobre las partes laterales del cuello.	Del Mediodia.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.	Negro, bociblanco, blanco al rededor de los ojos.	8.	7.	2.	»		
Gallardo.	Negro, bociblanco.	6.	7.	2.	»	Blanco sobre la parte inferior del pecho y vientre.	
Benavente.	Negro, nalgas labadas, castaño al rededor de los ojos.	5.	6.	7.	»	Bociblanco.	

PARADA de Don Cayetano Minguez, en el pueblo de Becilla de Valderaduey.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Hierros.	Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.			
Fastidioso.	Negro, peceño, lunar sobre el talon del pie izquierdo.	5.	7.	9.	»	Lunar blanco accidental sobre el dorso.	Del Norte.
Cordero.	Castaño obscuro, zaino.	5.	7.	5.	»	Lunares sobre el dorso y costillares.	Idem.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Capitan.	Pardo, raya de mulo.	6.	6.	7.	»	Castaño al rededor de los ojos.	
Villalon.	Negro, bociblanco.	10.	6.	9.	»	Negro en las fauces.	

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, por decretos de 25, 26 y 29 de Enero y 3 del corriente, se ha servido aprobar los remates de Bienes nacionales que á continuacion se expresan celebrados el dia 23 de dicho Enero, ante el Juzgado de primera instancia de esta Capital.

Una casa en el casco de esta Ciudad, calle de la Cruz del Salvador núm. 7; tasada en 75,512 rs., y rematada en 90,000.

Un molino harinero titulado Priorato, que en término de Bamba, perteneció á la Encomienda del mismo nombre; tasado en 68,000 rs., y rematado en 61,704.

Otro id. titulado Zamarron en término de Castrodeza, de la misma Encomienda, capitalizado en 42,750 reales, y rematado en 40,501.

Una casa titulada Palacio en el casco de Bamba, de igual procedencia; tasada en 55,800 rs., y rematada en 37,210.

Un quión de tierra titulado de la Encomienda, que en término de Castronuño, perteneció á la del mismo nombre: consta de 24 pedazos, con 144 obradas 443 estadales; capitalizado en 126,194 rs. 16 mrs., y rematado en 100,100.

Un molino harinero titulado Valcuevo en término de Castrodeza, que perteneció á la Encomienda de Bamba, capitalizado en 85,500 rs., y rematado en 80,000 rs.

Una heredad de tierras y dos viñas, que en término de Tudela de Duero pertenecieron á la Encomienda titulada de Reinoso: constan las primeras de 39 pedazos, con 96 obradas 591 estadales; y las viñas hacen 331 cepas; capitalizadas en 54,560 rs., y rematadas en 36,340 rs.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, advirtiéndole que dichas aprobaciones se entienden sin perjuicio del resultado que hayan ofrecido las dobles subastas verificadas en la Córte. Valladolid 13 de Febrero de 1849. = Isidoro de Soto.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

Juzgado de primera instancia de Toro.

En oficio que me dirige el Señor Juez de primera instancia de Astorga con fecha 15 de Febrero último, recibido con retraso, me participa la noticia de haberse fugado la noche del dia anterior del pueblo de Celada, correspondiente á aquel partido, el reo Miguel García (a) Trancamué, vecino del lugar de Villafranca de Duero, contra quien estoy siguiendo causa criminal sobre complicidad en la evasion de un preso, al cual se dirigia por tránsitos de Justicia desde esta Ciudad al Juzgado de Ponferrada del Vierzo, para continuar con presencia del referido García otra causa criminal que contra él se sigue por robo ejecutado á dos tenderos ambulantes en la carretera general de San Roman de Bemibre al anochecer del dia 16 de Agosto del año último. Y con este motivo por auto que en dicha causa he proveido en este dia, he dispuesto dirigirme

á V. S., como lo hago, rogándole encarecidamente se sirva anunciar en el Boletín oficial la fuga del indicado Miguel García, con encargo á los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esa Provincia y demas Autoridades y subalternos de V. S. procedan á su captura y le remitan á este Juzgado con toda seguridad, dándome aviso de quedar así ejecutado. Dios guarde á V. S. muchos años. Toro 2 de Marzo de 1849. = Martin Maroto Calderon. = Señor Gefe superior político de Valladolid.

Señas de Miguel García (a) Trancamué. Edad 30 años, estatura como 5 pies y una pulgada, cara redonda, pelo rubio, barba idem, ojos azules claros, su traje chaqueta de paño del mismo color, chaleco de tela con cuadros, faja encarnada de lana, sombrero negro de copa alta y capa negra con el cuello bastante bajo.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, á Manuel Quirós y José de Reyes, el primero natural de Cartajena, tratante en caballerías, y el segundo de Luarca, cestero y esquilador, contra quienes estoy procediendo criminalmente por la fuga que hicieron del pueblo de Mejeces, despues de presentados ante su Alcalde, haciéndolo de los pasaportes que dejaron en el oficio del Fiel de Fechos, en los quince de Diciembre del año último, sospechándose de su conducta con lo demas que ofrece la causa, cuyo emplazamiento es para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante, se presenten en la cárcel de esta villa á contestar á los cargos que contra ellos resultan y defenderse, que si lo hicieron serán oídos, ó en otro caso en su rebeldía se seguirá la causa como si estuviesen presentes, sin mas citarles ni llamarles hasta sentencia definitiva, y los autos y diligencias que en esta causa se hicieron se entenderán y notificarán en los estrados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieran. Dado en esta villa de Olmedo á 8 de Marzo de 1849. = Sebastian Martinez de Obregon. = Por mandado de su Señoría, Manuel Torés Sanz.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

Ayuntamiento de la M. N. y M. L. E. I. villa de Bilbao.

Se halla para arrendar el Teatro de la I. villa de Bilbao, bajo el pliego de condiciones que existen en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de la misma villa, para que puedan examinarlas las personas que lo quisieren; y se ha señalado el acto de adjudicacion, que tendrá lugar en el Salon de Ayuntamientos de la misma villa de Bilbao para el dia 24 del corriente mes á las doce en que, si hubiere postor que se constituya satisfacer lo que se exige en dichas condiciones, tendrá lugar la subasta en el mejor postor. Bilbao 8 de Marzo de 1849. = El Alcalde, Eulogio de Larrinaga.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

Ayuntamiento constitucional de la Nava del Rey.

El aprovechamiento de las yerbas ó pastos del pinar de la Nava del Rey, en la próxima primavera, destinado para levantar en parte los gastos municipales, está en subasta; las personas que gusten interesarse en ella podrán acudir ante la Corporacion, prevenidas de que el remate se ha de celebrar en las Casas Consistoriales dadas las doce de la mañana del Domingo primero de Abril próximo venidero. Nava del Rey Marzo 7 de 1849. = El Presidente Manuel Crespo.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

De orden del Señor Gefe superior político de la Provincia se declara nuevamente á vacante la plaza de Médico titular de esta villa, cuya dotacion consiste en 1,000 rs. pagados por trimestres de los fondos Municipales por la asistencia de los pobres que señale el Ayuntamiento, cuyo número no excederá de veinte, quedando en libertad de hacer con los demas vecinos los ajustes que tenga por conveniente, bajo las bases que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el 25 del corriente que se verificará la provision. Esguevillas Marzo 7 de 1849. = El P., Manuel Camino.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 11 de Marzo de 1849.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 62 imposiciones, la cantidad de. . . 1,123..
Se ha devuelto á peticion de 3 interesados. 3,422.. 11

El Director de Semana,
Gregorio Baraona,

ANUNCIOS PARTICULARES.

La REINA (Q. D. G.) por Real orden de 13 de Diciembre último, se ha dignado conceder al pueblo de Villanueva del Campo dos Ferias anuales en los dias 10, 11 y 12 de Junio, y otra el 14, 15 y 16 de Setiembre, trasladando al mismo tiempo el mercado que dicha villa celebra el Miércoles de cada Semana al Domingo de la misma. El Ayuntamiento promete no cobrar derecho alguno á los concurrentes por término de diez años; y en las dos Ferias dar pasto libre á las caballerías de los mismos en las praderas Concejiles. Villanueva del Campo Enero 8 de 1849. = P. A. D. A., Gaspar Carnero, Secretario.

DON PASCUAL ROUSSOULIER Y COMPAÑIA, dueño y director de la gran fábrica Castellana de calderería mecánica, y fundicion de metales de todas clases y construcciones pirotécnicas, situada en Madrid, calle de Juan de Dios, número 3.

Pone en conocimiento del respetable é ilustrado público de esta poblacion, que deseando estender los productos de la industria, en honor á ésta y beneficio de todas, ha dispuesto recorrer todas las provincias, dejando en cada una de las Capitales un corresponsal á quien puedan dirigirse las personas que se dignen honrarle con su confianza.

Unico introductor hasta hoy de las infinitas obras inventadas en el extranjero, dedicadas á su profesion, los grandes adelantos y nuevos descubrimientos que en ellas ha conseguido á fuerza de estudios, sacrificios y constancia; ha obtenido en premio, entre los infinitos pedidos, la confianza que le acreditan en la mayor parte de las provincias, en donde tiene colocados diferentes artefactos que merecieron la aprobacion de personas entendidas, tanto por la solidez y buen gusto en la construccion, como por la sencillez, direccion y resultados que producen.

Construye todas cuantas obras correspondan á su industria, sean de la clase que quiera, sencillas y de todo lujo, y muy especialmente toda clase de aparatos destilatorios para todo líquido y pastas, continuos ó de cantidad determinada, fijos ó portátiles, en ruedas, con refrigerante, de vino ó agua, para los de aguardientes de todos grados: idem para brisas, orujo, exencias de anís, trementina ó agua ras, por fuego recto ó por medio del vapor.

Especialidad en cocinas económicas, fogones y hornos del mismo, y son adaptables á todos los usos industriales y domésticos, con ventaja de un 100 por 100 de economia en el combustible, ya sea éste vegetal ó mineral; evitando por la combinacion con que se construyen el mal sabor que pudieran producir en los manjares los humos ó gases, cuya extraccion está tan bien entendida que no se advierte el mas mínimo olor ó tufo en las habitaciones, pudiendo servir al propio tiempo de mueble y estufa en cualquiera aposento.

Chimeneas, estufas y caloríferos, comunes é higiénicos, con columna-chimenea ó sin ella, condensando el humo en agua, para templar á un solo fuego ó al vapor una ó muchas habitaciones é invernaderas.

Plantea establecimientos de baños, construyendo cuantos efectos son necesarios, con caldera á fuego descubierto, sin necesidad de mampostería y con la economía de un 40 por 100 en el combustible.

Comunes y retretes hidráulicos, solos ó de mano, fijos ó portátiles, en sillas ó butacas; libre de ningun mal olor.

Fundicion de metales en llaves de diferentes tamaños para fuentes, baños, estanques, etc., adornos de todo género, buges, candlabros, llamadores, escribanías, palas, tenazas, morillos, etc.

Alambiques, moldes y todo ajuar de cocina, para particulares, confiteros, boticarios, licoristas y reposteros.

Bombas de todas clases, para huertas, jardines, casas de campo, particulares y de incendios.

Fuentes hidráulicas de recreo, y juegos de agua, etc.

Grabados de toda especie en targetas, sellos y alhajas, etc; asegurando el mejor gusto y delicadeza en la obra, especialmente en las de relieve.

Los precios son sumamente equitativos, siendo responsable del efecto, solidez y perfeccion de cuanto se le encargue.

Las piezas de consideracion, como aparatos, comunes, cocinas, estufas, caloríferos, etc., llevarán la denominacion de la fábrica **La Castellana** á fin de que el público no pueda confundir sus obras con las imitadas por infinitos copiadores, pues pudiendo estar las de los de aquellos en proporciones mal coordinadas y sin estudio, podrian reportarle un perjuicio inmenso en sus construcciones, y una mancha en su nombre.

Tiene en comision, y á precios convencionales, arcas de hierro, cerraduras y cerrojos de todos tamaños y dimensiones, asegurables de fractura y de incendios, por lo cual ha merecido su autor un privilegio de invencion en Francia y Rusia.

Nota. Se encarga de toda comision para el extranjero, cualquiera que sea su clase, asegurando la prontitud y esquisita eleccion de todo cuanto se le encargue, por tener corresponsales muy instruidos al efecto.

El depósito de gran parte de las obras detalladas, está abierto todos los dias de nueve á doce por la mañana y de dos á seis por la tarde, en donde se presentará además un cuaderno con la coleccion de modelos, recibiendo cualquiera encargo, en la calle de la Lonja, número 2, Cordonería de Don Alejo Santamaría.

Desde el dia 14 al 20 estarán de manifiesto al público dos cocinas económicas, de encargo para Palencia, una para la Sociedad del Circulo y otra para la Fonda de las Diligencias de Don Gabriel Pampin, construidas al intento para todo lo necesario en dichos establecimientos, y tambien lo estará un retrete ó comun de sillón de nuevo modelo.

Hasta el 20 del corriente recibirá el mismo Señor Roussoulieres, cuantas obras se le encarguen, y anunciará oportunamente quien sea su corresponsal en esta poblacion.